



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Personal

QUILLOTA, 04 JUN. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 3614 / VISTOS:

1. ORD.Nº192 de 28 DE ABRIL DE 2014 de Sra. Carolina Maturana Toro Jefa Oficina Personal a Sr. Alcalde Sr. Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL**;
3. Contrato de fecha 28 DE ABRIL DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL**;
4. Certificado **Nº3395** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado **28 DE ABRIL DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, Cedula de Identidad Nº9.004.430-3, y don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL**, cédula de identidad Nº [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **PINTURA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y OTRAS (JORNADA COMPLETA)**, desde el **01 DE MAYO DE 2014** y hasta el **30 DE JUNIO DE 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$262500 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **Nº2152104004004**, **PLANES EMPLEO (DIDECO)**.

TERCERO: **ADOpte**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



QUINTIS MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION
1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Finanzas Dideco 4.-Interesado 5.-Archivo de Personal
LMG:DMB/ror



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Quillota, a **28 DE ABRIL DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **PINTOR BROCHA GORDA**, con domicilio [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL** para que realice la labor concreta y específica de: **PINTURA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y OTRAS, JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE MAYO DE 2014** y hasta el **30 DE JUNIO DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$262500 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004004 PLANES EMPLEO (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Reducción de jornada: 11 días hábiles

Reducción de jornada: 7 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL**, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL**, tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL**, tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL**, tendrá derecho a uniforme institucional, en virtud de la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL**, por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

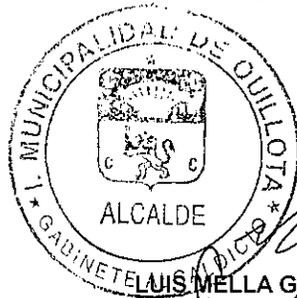
DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



LUIS BENITO ORREGO HORMAZABAL

C.I. N° [REDACTED]



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE